



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 1 de abril de 2007.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El que suscribe, Diputado **Servando López Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y de esta Quincuagésima Novena Legislatura, representante por el Décimo Distrito Electoral del Estado, con cabecera en el municipio de Miguel Alemán, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política Local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparezco ante este alto cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos cuarto, quinto y sexto, recorriéndose en su orden los artículos actuales a partir del cuarto, del Decreto No. 96, expedido el 13 de noviembre de 1981, mediante el cual se autoriza la creación de la Institución Particular Superior denominada "UNIVERSIDAD MIGUEL ALEMAN" auspiciada por "Promotora de Educación Miguel Alemán", A. C., con sede en Miguel Alemán, Tamaulipas, al tenor de la siguiente:**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las premisas fundamentales de nuestra función como representantes populares es la de representar los intereses de las personas físicas y morales de los municipios que conforman nuestros distritos electorales, así como realizar las gestiones pertinentes para lograr el bien común que estas persiguen, sobre todo cuando se trata de causas nobles o trascendentes para la sociedad en su conjunto.

En esa tesitura tengo a bien exponer que mediante escrito fechado el 23 de febrero del actual se dirigió a mi el Licenciado Roberto Ramírez Ramírez, Rector de la Universidad Miguel Alemán, mediante el cual tuvo a bien solicitarme mi intervención a efecto de canalizar ante esta soberanía popular la presente acción legislativa, la cual tiene como propósito de reformar por adición el Decreto de creación de la citada Institución de Educación Superior a fin de autorizar a la misma el establecimiento de una o varias Divisiones o Campus en diversos Municipios de la Entidad; a recibir también el auspicio de personas morales creadas para ese fin; y, para celebrar Convenios Institucionales de Colaboración Académica y Administrativa, así como de intercambio de maestros y alumnos con las diversas Instituciones de Educación Superior del Subsistema Oficial, Autónomo y Particular, pertenecientes al Sistema Educativo Estatal y Nacional o del Extranjero.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

A la luz del objeto pretendido mediante esta Iniciativa y con el propósito de conocer los antecedentes de la citada institución educativa, es de establecerse que en Decreto número 96, del trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Periódico Oficial 99, Tomo CV, del doce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, el Quincuagésimo Primer Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano, creó la institución educativa denominada "UNIVERSIDAD MIGUEL ALEMÁN", con sede en Miguel Alemán, Tamaulipas, operando inicialmente los servicios educativos de Preparatoria, Licenciado en Derecho, Licenciado en Contaduría Pública y Licenciado en Arquitectura; después por Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial número 17, Tomo CXX, del uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, amplió su cobertura a las carreras de Contador Público y Auditor, Licenciado en Administración de Empresas y Licenciado en Computación Administrativa. Finalmente, por Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial número 61, Tomo CXXI, del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, extendió su cobertura a las carreras de Ingeniero Industrial en Electrónica, Ingeniero Industrial y de Sistemas, Ingeniero Mecánico Electricista, Licenciado en Pedagogía y Licenciado en Psicopedagogía.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En la fracción IV del artículo SEXTO del mencionado Decreto número 96, se contempló la facultad para que la Institución Educativa “UNIVERSIDAD MIGUEL ALEMAN”, se estableciera en cualquier lugar del Estado de Tamaulipas y en ejercicio de tal facultad, con aprobación del Ejecutivo del Estado, contenida en Acuerdo Gubernamental de veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Periódico Oficial de treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, estableció Divisiones o Campus en las ciudades de Reynosa y Matamoros, Tamaulipas.

La existencia de las Divisiones o Campus, a que se refiere el párrafo que antecede, facilitó el crecimiento de la Institución Educativa de referencia, pues de 215 alumnos que se atendían en mil novecientos noventa y cinco, creció a 3589 alumnos que se inscribieron en el ciclo escolar 2006-2007; y le permitió así crecer en recursos destinados al aumento de la calidad académica y administrativa.

Ahora bien, la tendencia actual de todas las empresas, incluyendo las que se dedican al servicio educativo, respondió a las necesidades de globalización, y favorecidas por los estímulos y políticas gubernamentales, en nuestro Estado, es la de crecer de locales a regionales, de regionales a estatales, de estatales a nacionales e internacionales, pues ello les permite ser más competitivas y eficientes, reducen costos y ofrecen mejores opciones, favoreciendo el desarrollo de procesos para alcanzar mayor calidad del producto y proporcionar mejor servicio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Así también, es de poner de relieve que la "UNIVERSIDAD MIGUEL ALEMAN", ha acreditado éxito en el área local y regional, así como la existencia de los elementos materiales, organizacionales, administrativos y de personal para evidenciar que también tendrá éxito en su crecimiento estatal que pretende; en consecuencia, es de autorizársele la apertura de una o más Divisiones o Campus en Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo, Victoria, Altamira, Madero y Tampico, todas del Estado de Tamaulipas.

Por otra parte el ARTICULO OCTAVO del mencionado Decreto Número 96, otorga a la "UNIVERSIDAD MIGUEL ALEMAN" completa libertad administrativa, y como su crecimiento conlleva, para su eficacia administrativa, el aumento del número de personas morales auspiciadoras, es de autorizársele para recibir tal auspicio también por la persona moral denominada Universidad Miguel Alemán, Asociación Civil, creada exprofeso para ese fin y las que en lo sucesivo se lleguen a formar para ello.

Por las anteriores consideraciones resulta deseable para la sociedad y en particular para el Estado de Tamaulipas, que las Instituciones de Educación Superior pertenecientes al Sistema Educativo Estatal y Nacional, como lo es la "UNIVERSIDAD MIGUEL ALEMAN" colaboren entre sí, para cumplir con más eficacia y calidad sus fines; en consecuencia, es de autorizársele para que celebre Convenios Institucionales de colaboración académica y administrativa, así como de Intercambio de Maestros y Alumnos con otra u otras Instituciones de Educación Superior, pertenecientes a los sistemas indicados e incluso del extranjero.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS ARTÍCULOS ACTUALES A PARTIR DEL CUARTO, DEL DECRETO NO. 96, EXPEDIDO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1981, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN PARTICULAR SUPERIOR DENOMINADA "UNIVERSIDAD MIGUEL ALEMÁN" AUSPICIADA POR "PROMOTORA DE EDUCACIÓN MIGUEL ALEMÁN", A. C., CON SEDE EN MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona los artículos cuarto, quinto y sexto, recorriéndose en su orden los artículos actuales a partir del cuarto, del Decreto No. 96, expedido el 13 de noviembre de 1981, mediante el cual se autoriza la creación de la institución particular superior denominada "UNIVERSIDAD MIGUEL ALEMÁN" auspiciada por "Promotora de Educación Miguel Alemán", A. C., con sede en Miguel Alemán, Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ...**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ...**

**ARTÍCULO TERCERO.- ...**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza a la “UNIVERSIDAD MIGUEL ALEMAN” para que establezca además, una o varias Divisiones o Campus en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Victoria, Altamira, Madero y Tampico, todas del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza a la “UNIVERSIDAD MIGUEL ALEMAN”, a recibir también el auspicio de la persona moral denominada “Universidad Miguel Alemán, A. C.”, así como de cualquiera otra que sea creada para ese fin.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza a la “UNIVERSIDAD MIGUEL ALEMAN”, para que celebre Convenios Institucionales de Colaboración Académica y Administrativa, así como de Intercambio de Maestros y Alumnos con las diversas Instituciones de Educación Superior del Subsistema Oficial, Autónomo y Particular, pertenecientes al Sistema Educativo Estatal y Nacional o del Extranjero.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Se autoriza a la Promotora de Educación Miguel Alemán, A. C., para que formule los Reglamentos que deban regir en la Universidad Miguel Alemán, sus Facultades y Escuelas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para que en lo sucesivo, por medio de un acuerdo administrativo y con base en este Decreto, autorice la creación de nuevas carreras, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Universidad Miguel Alemán, tendrá las siguientes facultades:

I.- Impartir educación media-superior, técnica, subprofesional y superior.

II.- Planear y programar la enseñanza en sus diferentes modalidades y actividades de investigación y difusión cultural, cumpliendo siempre las formalidades de la Ley General de Educación.

III.- Expedir certificados de estudio, otorgar diplomas, títulos y grados de Bachillerato, Licenciatura, Maestría, Doctorado e carácter académico y honorífico.

IV.- Establecer, con la aprobación del Ejecutivo, Centros de estudio, investigación y difusión cultural en cualquier lugar del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO DECIMO.-** El personal docente de las Escuelas y Facultades dependientes de la Universidad de Miguel Alemán, deberá tener la formación académica profesional y docente adecuadas para impartir enseñanza en planteles de educación media superior y superior, apegándose a los lineamientos que señale la Secretaría de Educación Pública.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** La Universidad Miguel Alemán tendrá completa libertad administrativa y en lo académico cumplirá con los requisitos de la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** El reconocimiento de validez oficial para la Universidad Miguel Alemán incluye los estudios efectuados o los que se efectúen conforme a este Decreto y sus modificaciones en su caso.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno del Estado legalizará y autentificara los títulos expedidos por la Universidad Miguel Alemán, conforme a la Legislación vigente aplicable.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** Los egresados de la Universidad Miguel Alemán, deberán prestar su servicio social en los términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes, como requisito previo para obtener título profesional.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** La Universidad Miguel Alemán exigirá a los alumnos que deseen ingresar a cualquier carrera, los certificados de estudio anteriores idóneos y debidamente requisitados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** La Universidad Miguel Alemán podrá establecer cursos complementarios y superiores y de especialidad afines a las carreras profesionales autorizadas.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.-** La Universidad Miguel Alemán impulsará al máximo el otorgamiento de becas a los alumnos de escasos recursos económicos que demuestren su interés por estudiar, en la inteligencia de que su número nunca será menor al 5% de su población estudiantil.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** La Universidad Miguel Alemán, conforme a las disposiciones coherentes de la Ley General de Educación, estructurará planes de estudio, de modo que permitan al educando, en cualquier momento, incorporarse a la vida económica y social, y que el trabajador pueda estudiar.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** La Universidad Miguel Alemán deberá mencionar en la documentación que expide y en la publicidad que haga, la fecha y el número del presente Decreto.

**ARTÍCULO VIGESIMO.-** La Universidad Miguel Alemán, deberá registrar las Carreras Profesionales de nueva creación en la Secretaría de Educación Pública, según lo establecido por la normatividad vigente en la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-** El servicio educativo que imparta la Universidad Miguel Alemán, será de alto nivel académico.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. SERVANDO LÓPEZ MORENO.

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS ARTÍCULOS ACTUALES A PARTIR DEL CUARTO, DEL DECRETO NO. 96, EXPEDIDO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1981, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN PARTICULAR SUPERIOR DENOMINADA "UNIVERSIDAD MIGUEL ALEMÁN" AUSPICIADA POR "PROMOTORA DE EDUCACIÓN MIGUEL ALEMÁN", A. C., CON SEDE EN MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.